



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACIÓN

No. GS-2021- 006123 = 4 / OFPLA - 1.10

Bogotá D.C, 24 SEP 2021

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	24-09-21 Hora: 4:00 pm
Radicado:	327

Doctora
PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
Presidente Comisión Segunda Senado de la República
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C.

Doctor
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente Comisión Segunda Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C.

HONORABLES SENADORES y HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA
COORDINADORES Y PONENTES.

Asunto: informe de modificaciones al Proyecto de Ley No. 033 de 2021 Senado, 219 de 2021 Cámara.

De manera atenta y respetuosa, me permito informar a los Honorables Presidentes de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara de Representantes, coordinadores y ponentes, que en el marco del **Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional**, el cual se conjuga con vital relevancia con la iniciativa legislativa No. 033 de 2021 Senado, 219 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial", se considera oportuno desde el punto de vista institucional, si así bien lo estiman los honorables congresistas, efectuar unas modificaciones al texto radicado, bajo el siguiente contexto:

- La Policía Nacional ha iniciado un proceso de **transformación** y rediseño institucional orientado al fortalecimiento del respeto por los **derechos humanos, la profesionalización** y la participación de la sociedad civil para el mejoramiento de la convivencia y seguridad de los colombianos.
- Este proceso es acompañado por expertos nacionales e internacionales, representantes de centros de pensamiento reconocidos, instituciones universitarias locales y del exterior, también se ha adquirido insumos de resultado de investigaciones académicas y referenciacines internacionales con cuerpos de policía en más de 8 países.

- El **objetivo** del **Proceso de Transformación Integral** de la Policía Nacional es **mejorar la calidad del servicio de policía**; se espera con ello afianzar la confianza de los ciudadanos en la institución y el reconocimiento de su legitimidad.
- El Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional se caracteriza por los siguientes **atributos**:
 - I. Es un proceso porque involucra actividades permanentes de cambio a **corto, mediano y largo plazo**, promoviendo mecanismos de rendición de cuentas y evaluación de impacto como parte del mandato legal para la administración pública en Colombia;
 - II. Es transformador, ya que implica cambios en la **estructura y las funciones del cuerpo de policía** y sus vínculos con otros sectores del Estado;
 - III. Es integral, toda vez que incluye las dimensiones del **cambio organizacional, cultural, educativo**, entre otras, y que exigen cambios en el modelo de gestión policial.
- El despliegue de este proceso se **moviliza** a través del mandato de **10 lineamientos** del gobierno nacional, que trazan la hoja de ruta de cambio así:

<ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos Humanos 2. Nuevo Estatuto Disciplinario 3. Profesionalización 4. Uso Legítimo de la Fuerza 5. Soy Joven y Estoy Contigo 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Tecnología 7. Nueva Identidad 8. Desarrollo Organizacional 9. Nuevo Modelo De Vigilancia 10. Hablemos de Policía
---	---
- Con el ánimo de construir **confianza y legitimidad** alrededor de este proceso, se implementó la metodología "**Hablemos de Policía – HDP**", como espacios de **escucha y diálogo**, que tienen como objetivo recoger sugerencias, observaciones y propuestas de cambio por parte de la sociedad civil, personal uniformado en servicio activo, reserva policial y sus familias.
- Esta **Metodología** es acompañada por una instancia de alto nivel anunciada por el Gobierno Nacional el pasado 19 de julio de 2021, conocida como la "**Mesa Asesora para la Transformación**", que tiene como propósito facilitar y legitimar el diálogo entre la sociedad civil y la policía, gracias a su carácter deliberativo y de consensos para la toma de decisiones en torno al fortalecimiento del proceso de Transformación.
- **Hablemos de Policía – HDP** inició su actividad a nivel nacional desde el mes de julio de 2021 y a la fecha se han desarrollado **36** ejercicios en **21** ciudades del país, con la participación de más de **7.000** personas entre sociedad civil organizada, policías activos, reserva policial y sus familias.

Desde esta perspectiva, a partir de la información recogida en los **HDP**, se han identificado aspectos susceptibles de ajuste, respecto de los cuales resulta pertinente y necesario para la precisión, claridad jurídica y definición del alcance de la norma, efectuar modificaciones en el **Proyecto de Ley 033 de 2021 Senado, 219 de 2021 Cámara**, entre los que se destacan los siguientes:

- Inicialmente se procede a corregir la numeración del articulado en razón a que, en el texto radicado se saltaba del artículo 39 al 41, por ende, se enmienda dicho error, lo que se verá reflejado en el texto propuesto del artículo 40 en adelante.
- Así mismo, se elimina del articulado la expresión “o *Derecho internacional Humanitario*”, en razón a que por disposición Constitucional la naturaleza de la Policía Nacional es meramente de carácter civil, es decir, que no ha de tener intervenciones en el conflicto armado, tal como lo señala la sentencia C-578/02, la cual hace referencia al actuar de las fuerzas militares en el conflicto armado, el cual por su naturaleza se rige por las normas del derecho internacional humanitario, mientras que las actuaciones de la Policía Nacional, están regidas, por las normas constitucionales, los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, reconocidos en el bloque Constitucional.
- De otro lado, se agregan verbos rectores para ampliar el tipo disciplinario, sumándose lo relacionado a la simulación del estado civil de las personas, en este caso, contar con una falta que endilgar en casos donde los policías fingen estar casados con el propósito de obtener el subsidio familiar que equivale a una prima mensual del 30% del sueldo básico.
- De igual forma, en lo que respecta al numeral 27 del artículo 46 faltas graves, se agrega el siguiente tipo disciplinario: “o *no permitir la realización de las pruebas físicas o clínicas para su determinación, pese a ser requerido, con plenitud de garantías.*”, teniendo en cuenta que, la condición de miembros de la Policía Nacional, genera per se, unas relaciones especiales de sujeción, que implican unas exigencias mayores a quienes son garantes en el cumplimiento de normas y que con su conducta se convierten en un ejemplo para el ciudadano, pues son los funcionarios de policía, a los que la Constitución y la ley les ha dado la facultad de exigir el cumplimiento de la Constitución y la ley a todos los ciudadanos.
- Se eliminan las expresiones “reclamos y sugerencias”, teniendo en cuenta que, la clasificación inicial de las peticiones, quejas reclamos y sugerencias se adelanta por parte del funcionario que inserta o gestiona los datos de la misma en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos Sugerencias, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), por ende la expresión “reclamo y sugerencia” no tiene injerencia en el ámbito disciplinario y no corresponde a la categoría de información que deba ser objeto de análisis para establecer si se evidencia o no la posible comisión de una conducta del orden disciplinario.
- También se realizan ajustes en cuanto a la competencia de las autoridades disciplinarias, siendo ser congruentes con lo establecido en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011,

relacionadas con el Derecho Disciplinario”, reformada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, la cual estableció en su artículo 3° lo relacionado al debido proceso indicando entre otras situaciones que, “En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento”.

- Finalmente, se establece como fecha de entrada en vigor de esta iniciativa el 29 de marzo de 2022, buscando una perfecta armonía entre esta y el Código General Disciplinario, a fin de evitar que se generen situaciones jurídicas que puedan llegar a ser contradictorias o excluyentes.

Con fundamento a lo anterior, se anexa una propuesta de modificaciones respecto del contenido de la iniciativa legislativa inicialmente radicada en el Congreso de la República.

Atentamente,

Coronel **JIMMY HERNÁN OSPINA BAENA**
Secretario Ejecutivo Proceso Transformación Integral

Anexo: 29 folios

Elaborado por: Ct. M. Esperanza Buitrago Barón – Analista Legislativo
Revisado por: My Fabio Muñoz – Secretaria Ejecutiva Transformación Integral
My. Edison Rondon Serquera – Inspección General
Fecha elaboración: 24/09/2021
Ubicación: \srv\files\pona\1\ PROYECTOS DE LEY y ACTOS LEGISLATIVOS\2021\Senado 2021

Carrera 59 # 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9332 – 515 9302
ofpla.grule@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA